

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/234

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100056015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha cuatro de junio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100056015**, consistente en:

"Deseo saber si el C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza, profesor adscrito a la Academia Matemáticas del Departamento de ICE de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, ha solicitado licencia con o sin goce de sueldo del año 2005 a la fecha. Asimismo deseo conocer su horario de trabajo del año 2005 a la fecha."

Otros datos para facilitar su localización:

"Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, a través del oficio AG-UE-01-15/01422.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/1536/15, recibido el veintidós de junio de dos mil quince, el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto y en lo que compete a esta Unidad Académica, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Escuela y de las respuestas dadas por la Subdirección Académica con el oficio SAC-148-2015, y de la Jefatura del Departamento de Capital Humano con oficio CH/185/2015, de los cuales se anexan las respectivas copias fotostáticas; el total de los documentos que dan respuesta a la solicitud del peticionario, corresponden a **16 FOJAS** las cuales se harán entrega en versión pública, ya que hay documentos que contienen datos personales de carácter confidencial tales como R.F.C., número de empleado; los cuales serán testados, ya que deben ser protegidos de acuerdo a la normatividad vigente; dicha documentación (16 Fojas) se reproducirán y entregarán previo pago de las mismas por el peticionario, por lo que solicito que se me notifique cuando esto haya sido realizado.*

...”

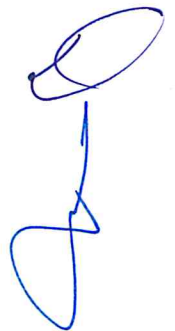
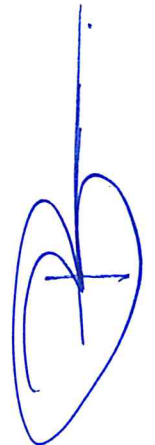
CUARTO.- En la respuesta otorgada por el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, se adjuntó el oficio número SAC-148-2015 de fecha quince de junio de dos mil quince, mediante el cual la Dra. Blanca Margarita Ochoa Galván, Subdirectora Académica señaló:

“ ...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y después de una búsqueda en los archivos de esta Subdirección, me permito hacer entrega de la información que compete a esta Subdirección Académica y que corresponde al Registro Único de Actividades Académicas, donde se da a conocer el horario de trabajo, desde el primer periodo 2004/2005 al 2° periodo 2005/2006 y del 1er periodo 2009/2010 hasta el 2° periodo 2014/2015; ya que del 1er periodo 2006/2007 hasta el 2° periodo 2008/2009, se encontró sin carga académica el C. Becerril Espinoza.

*Cabe mencionar que la entrega se hará en una versión pública ya que dichos documentos tienen datos personales que deben ser protegidos tales como: R.F.C., número de empleado... y corresponden a **16 FOJAS**, las cuales se harán entrega previo pago de los derechos correspondientes.*

...”



QUINTO.- En la respuesta otorgada por el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, se adjuntó el oficio número CH/185/2015 de diecisiete de junio de dos mil quince, mediante el cual el Ing. Carlos Alfredo Hernández Vázquez Jefe de Departamento de Capital Humano señaló:

“...

En lo que corresponde a la información requerida después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos actuales, me permito hacer entrega de la información que compete a esta Jefatura de Departamento de Capital Humano y que corresponde a: “la solicitud de licencias con o sin goce de sueldo del año 2005 a la fecha”

Al respecto, se encontró que el C. Becerril Espinoza solicitó licencias sin goce de sueldo con efectos del 01-10-2006 al 31-12-2006 y prórrogas del 01-01-2007 al 31-12-2009.

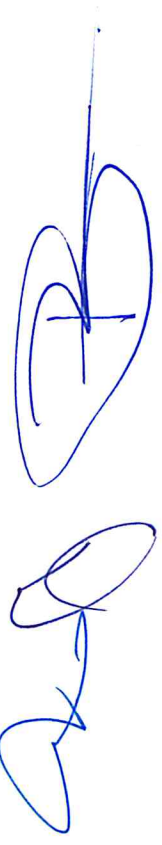
...”

SÉPTIMO.- El veinticuatro de junio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y



notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- *Registro Federal de Contribuyentes*
- *Número de empleado*

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes y número de empleado, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes y número de empleado, que se encuentran en el Registro Único de Actividades Académicas del C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza, mencionado por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción,



procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- ***Registro Único de Actividades Académicas del C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza del primer periodo 2004/2005 al segundo periodo 2005/2006 y del primer periodo 2009/2010 hasta el segundo periodo 2014/2015***

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

QUINTO.- Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:

- *Oficio número CH/185/2015, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, suscrito por el Ing. Carlos Alfredo Hernández Velázquez Jefe de Departamento de Capital Humano.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** los Registros Únicos de Actividades Académicas del C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza de los periodos mencionados en el **CONSIDERANDO CUARTO**, información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los Registros Únicos de Actividades Académicas del C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza de los periodos indicados en el mismo.

TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso a la información mencionada en este **CONSIDERANDO**.

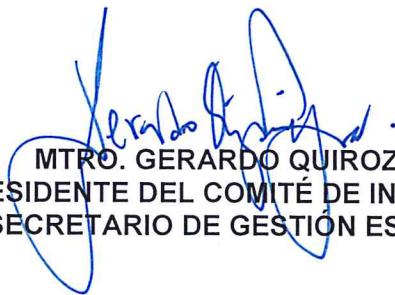


CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticinco de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN